



## **Normas del IAI sobre Conflictos de Intereses y Estándares de Conducta Ética**

La Conferencia de las Partes del IAI (CoP) en su 7ª reunión, llevada a cabo del 27 al 28 de julio de 2000, en Mérida, México, adoptó este documento, el cual constituye la política oficial del IAI en relación a Conflicto de Intereses y Estándares de Conducta para las decisiones que se refieran a financiamiento y presupuestación de propuestas y para uso en la administración de subsidios del IAI. También se hacen recomendaciones sobre procedimientos en relación a las posibles limitaciones para la participación del personal del IAI en instituciones que reciben financiamiento del Instituto antes, durante y después de su relacionamiento con el IAI.

La 27ª reunión de la Conferencia de las Partes adoptó las revisiones del Comité Asesor Científico (SAC), el Comité Asesor en Ciencia y Políticas (SPAC) y la Dirección Ejecutiva del IAI, a este documento.

### **1. General**

A los efectos de este documento se entiende por “staff de la Dirección Ejecutiva del-IAI” a las personas contratadas por la Dirección Ejecutiva del IAI. Este documento también se refiere al Consejo Ejecutivo (CE), miembros del Comité Asesor Científico (SAC), y miembros del Comité Asesor en Ciencia y Políticas (SPAC), cuando corresponda.

#### **1.1. ¿Por qué el IAI debe atender los conflictos de intereses?**

El éxito del IAI depende en gran medida de la efectividad de su proceso de toma de decisiones para recomendar que sean desarrollados los trabajos mejores y más importantes, tanto sea en la investigación científica como en decisiones internas sobre estructura administrativa o política. Si los juicios y decisiones no pueden ser realizados sin Conflictos de Intereses, entonces no se reconocerá al IAI como productor de resultados confiables o como una institución que apoya investigación valiosa. La confianza en la integridad y efectividad del IAI por parte de la comunidad científica, las Partes y el público podrá verse seriamente comprometida. Si esta confianza se perdiera sería muy difícil de recuperarla.

*El IAI deberá entonces evitar o minimizar los Conflictos de Intereses reales y **aparentes** para conservar su integridad, efectividad interna y confianza pública.*

## **1.2. ¿Qué es un conflicto de intereses?**

Existe un Conflicto de Intereses cuando un individuo ha dividido su lealtad entre el IAI y otra entidad. Hay tres fuentes de Conflicto básicas: interés personal, afiliaciones externas y favores. A continuación se ilustran casos en los que existe un posible un Conflicto de Intereses:

### **1.2.1 Interés Personal**

El staff de la Dirección Ejecutiva del IAI, incluyendo el Director Ejecutivo, no deberá usar sus cargo dentro del IAI para beneficiar sus intereses personales a expensas del IAI (por ejemplo decidir financiar una conferencia, oficiar de Presidente, y hacer una presentación), o beneficiar los intereses de sus amigos (por ejemplo hacer comentarios positivos a un colega que es responsable de evaluar la propuesta de un amigo).

### **1.2.2 Afiliaciones Externas**

El staff de la Dirección Ejecutiva del IAI, incluyendo el Director Ejecutivo, no debe participar de decisiones relativas a instituciones o individuos con los cuales tengan algún tipo de relación (por ejemplo, solicitudes de fondos para un empleador reciente o futuro próximo, solicitudes de parientes, solicitudes de antiguos tutores o estudiantes).

### **1.2.3 Favores**

El staff del IAI, incluyendo el Director Ejecutivo, no aceptará regalos o favores de actuales o potenciales beneficiarios de financiamientos del Instituto. Este comportamiento crea una impresión definida de Conflicto, si no una deuda moral o real (por ejemplo aceptar el pago de gastos de viajes, comidas, etc.).

## **1.3 "Descalificación"**

Existen ciertos casos en los que el Conflicto real o aparente es tan fuerte que seguramente dañarán la credibilidad del IAI. Estos casos no deben ser permitidos y los pasos para prevenir este tipo de Conflictos deben ser claramente documentados. Ciertos empleados del IAI y revisores deberán ser descalificados de participar en los procesos de decisión.

## **1.4 Flexibilidad e Interpretación**

Debe reconocerse que la aplicación de estas reglas de Conflicto de Intereses llevada al extremo podría llevar a una situación en la que todos los expertos convocados por el para opinar estén descalificados. Para que esta situación no ocurra, será siempre necesario aplicar adecuados criterios de juzgamiento.

## **2. Procesamiento de las Propuestas**

Todo el staff del IAI con algún Conflicto de Intereses en alguna decisión en particular deberá identificarse a sí mismo y la decisión sobre el Conflicto de Intereses en cuestión deberá ser documentada. El Director será responsable por decisiones sobre Conflictos. En el caso en que sea el Director quien presente el Conflicto, el Vicedirector asumirá la responsabilidad por las decisiones en relación a dicho conflicto (nótese que esto no requerirá necesariamente que la persona en cuestión sea recusada del proceso decisorio).

Todos los revisores de propuestas, desde los revisores externos, el Director, los Miembros del SAC y el SPAC, el Director Científico, y Oficiales Administrativos, deben declarar cualquier posible Conflicto de Intereses. Los revisores externos y los panelistas, lo harán a través de una declaración firmada.

Las situaciones descritas a continuación serán consideradas como generadoras de Conflictos de Intereses que ameritan descalificación:

## **2.1 Afiliación con una institución candidata**

- a) Actual desempeño como profesor (incluyendo profesor adjunto, profesor visitante, etc.) en la institución candidata.
- b) Ser empleado, actual o estar siendo considerado para serlo, en la institución candidata (incluyendo tareas de consultoría y asesoría).
- c) Estar en tratativas formales o informales para volver a trabajar en la institución candidata.
- d) Ser miembro de un comité visitante en el Departamento desde el cual fue enviada la propuesta.
- e) Tener inversiones u otro interés financiero en la institución candidata.
- f) Ocupar cargo u oficina, o ser miembro de un órgano gubernamental o comité relevante en la institución candidata.
- g) Ser estudiante actual en el Departamento que envió la propuesta.
- h) Haber aceptado un honorario de la institución candidata en los últimos doce meses.

## **2.2 Relaciones con personas con interés personal en la aplicación**

- a) Relaciones familiares conocidas con un investigador en el proyecto.
- b) Estar asociado comercial o profesionalmente.
- c) Haber estado empleado en la misma institución dentro de los últimos 12 meses.
- d) Asociación pasada o actual como tutor de tesis o estudiante.
- e) Haber colaborado en un proyecto dentro de los últimos 36 meses.

## **2.3 Otras afiliaciones**

- a) Cualquier afiliación como investigador con otra propuesta presentada en respuesta al mismo anuncio del IAI.
- b) Afiliaciones de su cónyuge o hijos bajo alguna de las condiciones anteriores.
- c) Amistad personal o cualquier otro tipo de relación que pueda afectar o ser interpretado como afectando el dictamen.

## **3. Prestación de servicios al IAI**

La prestación de servicios al IAI ya sean pagos, pasantías, honorarios, en cargos tanto por elección como por designación, conlleva ciertas responsabilidades en relación a los Conflictos de Interés, antes, durante, y después del período de servicio.

### **3.1 Antes del Vínculo con el IAI**

Esta situación se aplica solamente a aquellas personas que ocuparán una posición o que tendrán alguna responsabilidad dentro del IAI. A los efectos de Conflictos de Intereses, estas personas deben ser consideradas como si ya hubieran asumido sus roles dentro del IAI.

### **3.2 Miembros del SAC y el SPAC que participan como Investigadores en propuestas del IAI**

Los miembros del SAC y el SPAC no podrán presentar propuestas a ningún llamado del IAI bajo ningún rol, ya sea Investigador Principal, Co-Investigador Principal, consultor del IAI o asesor. Esta prohibición se extiende por 6 meses a partir del cese de la participación del miembro en el SAC y el SPAC.

### **3.3 Representantes de las Partes participando como Investigadores del IAI o representando a Instituciones que presenten propuestas**

Si bien un país miembro puede acreditar para la delegación al EC/CoP a quien desee, debe notarse que tener como delegados de un país miembro a personas que han presentado propuestas, crea un fuerte Conflicto de Interés para la delegación y para el órgano del IAI en su conjunto, a la vez que conlleva a una imagen muy sesgada de la capacidad del Instituto para tomar decisiones.

Un Conflicto de Interés similar puede originarse por la presencia en la delegación de personas que son empleados por las instituciones que someten propuestas.

Por lo tanto, los representantes de las Partes no podrán participar en las decisiones del EC/CoP relativas a financiamiento, con las cuales tengan Conflicto de Intereses.

### **3.4 Personal de la Dirección Ejecutiva del IAI**

El staff de la Dirección Ejecutiva del IAI, incluyendo al Director, no deberá bajo ninguna circunstancia, estar involucrado como aplicantes o presentadores de propuestas a ningún llamado del IAI.

### **3.5 Conflictos Posteriores al Vínculo con el IAI**

El staff, del IAI, los miembros o los representantes de cualquier órgano del IAI, deberán ser concientes de la fuerte apariencia de Conflicto generada por su participación en programas del IAI, subsecuente al período de su servicio. En particular, el staff de la Dirección Ejecutiva del IAI estará descalificado por el lapso de un año, luego de culminado sus servicios en el IAI, para participar en programas del Instituto.